



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-018-2024 – 08 de mayo de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el quince de abril de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:

3-6.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 13A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

lexJ/hGcAEruPVtwVSZJ/xe9VWdXz39Jnsb9uY2
2G8a4O15K+PmTfRijZTUfquxjvCA4ismRh/H3hq
62jZc5iS/8sj/jZfvpHramHHjAlktfvc8hDu4Kjq7LZ
KjV+FSrySlaqMuEre3sAKSqEdM7zVgijfuyBOi62
a7IPXXEbF8t1SM6ckHVGlxBLKVeloMdQvxmzc
U6bDTIMHJeN9eMblZSuZDTyKnD2NvAQRWZ7
HsAwj7/73HYRkqx23J6ZEKnsbTbs9rAh7uC8U6
oJRY1/JF7mS4aNcNjcL8A+HI9OxcglpyCr5TMaf
3UedqVLjuqk7MhrSIW2Ep89zE6kLUw==

00001000000511731923

miércoles, 8 de mayo de 2024, 05:24 p. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

aZO3JjhlcNI5bYKBbSIR05XjirGgcpV9dEedfCth
TbtH4ivWo+m9/rSyVwZDInHAb4BW96YQDcnkkt
zlsSc9Sc5ycyQMmXEf0afdpUnhnerrcEA7yBYdAi
9g4GFlljke9f6rJhkygjrOzhziAx0B14k6k6JMBPMIY
4B1tF97KI3eHoZrmLBSHhVY7RIA1W7HaZHujJa
q1/+V3nwsMjPZ5JVqKpEJOXtIN4Bx0HqR9I53G
0+dZ5bL2WL7SrKbaUtIDGWxx6WKEbWw8hIAE
sQM9Tku+fb7qBhsABF9nfwIAAnsubrzhGSMmXX
0phP8i0jCutoFxx/Cx6XJFnCh2OeUYmtw==

00001000000510304919

miércoles, 8 de mayo de 2024, 05:20 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**13ª SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, quince de abril de dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con once minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la décim[a] tercera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se difunda en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a las y los Comisionados para unirse a esta sesión remota [del Pleno], así como para que dé cuenta de quiénes se encuentran en ella.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidente [Andrea Marván Saltiel].

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que a través del uso de esa plataforma se advierte la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Presidente de la Comisión; Giovanni Tapia Lezama; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; José Eduardo Mendoza Contreras; Alejandro Faya Rodríguez y Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día o bien, si quisieran realizarle alguna modificación?

Me pide la palabra el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Con respecto al caso CNT 013-2024, yo pediría que se bajara del Orden del Día, tengo algunas dudas todavía y está relacionado con unos casos que vienen también más adelante; por lo que, entonces me gustaría tener un poco más de tiempo para poder analizarlo.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Rodrigo Alcázar Silva].

Le pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo con modificar el Orden del Día y, por lo tanto, bajar la concentración a la que se refiere el Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva]?

Advierto que todos están de acuerdo, por lo que se haría esa modificación.

Y ahora sí, iniciamos con el desahogo respectivo del Orden del Día.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la onceava (sic) [décima primera] sesión ordinaria y segunda sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el catorce y el quince de marzo de dos mil veinticuatro, respectivamente.

Si no tienen comentarios, les pido a las y los Comisionados que mencionen si están de acuerdo en la aprobación de cada una de las Actas, para lo cual las iré mencionando en lo individual y le pido al Secretario Técnico que dé fe de la misma manera.

Respecto al Acta correspondiente a la décim[a] primera sesión ordinaria, celebrada el catorce de marzo de dos mil veintiuno (sic) [veinticuatro].

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Y yo no voto dado que no estuve presente en esa sesión.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por aprobar el Acta correspondiente a la décim[a] primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

AMS: Muchas gracias.

Ahora, respecto del Acta correspondiente a la segunda sesión extraordinaria, celebrada el quince de marzo de dos mil veinticuatro.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la segunda sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el quince de marzo de dos mil veinticuatro.

AMS: Gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Energías de México, S.A. de C.V.; Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.; Invex Infraestructura 4, S.A.P.I. de C.V.; Gasoducto de Zapotlanejo, S. de R.L. de C.V.; México S Comercial, S.A. de C.V.; y otros, que corresponde al expediente ONCP-020-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo cual solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de la solicitud de opinión radicada en el expediente ONCP-020-2023 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de estos.

Las Sociedades [REDACTED] B que están sujetas al artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos (en adelante, "Solicitantes"), solicitan opinión favorable sobre la participación cruzada [REDACTED] B

[REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por otra parte, los Solicitantes informaron que modificaron y actualizaron su infraestructura de transporte y almacenamiento de petrolíferos.

[REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B no generaría riesgos a la competencia en los mercados por la existencia del marco regulatorio vigente y porque la TAR Tuxpan cuenta con capacidad disponible, [REDACTED] B

Las modificaciones y actualizaciones en la infraestructura de transporte y almacenamiento de petrolíferos por parte de [REDACTED] B no generarán efectos negativos en materia de competencia porque [REDACTED] B no modifican la estructura en los mercados, [REDACTED] B

En conclusión, considero que no existen indicios de que la solicitud de opinión tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica. Por ello, recomiendo emitir opinión favorable.

Eso es todo.

Gracias.

Eliminado: 1 párrafo, 4 renglones y 38 palabras.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia descrita?

Y, de no ser así, les solicito indiquen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir opinión favorable dentro de expediente ONCP-020-2023.

AMS: Muchas gracias.

Como Tercer y último punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento previsto en los artículos 119 y 133, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, relativo a la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse dentro del expediente VCN-001-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

La siguiente ponencia puede contener información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que se solicita que se identifique para efectos de la elaboración de la versión pública.

El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, Knauf International GmbH (en lo sucesivo, “Knauf International”) (sic), Carbón Mexicano, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, “Carbón”), Ricardo Enrique Aguirre Rodríguez (en lo sucesivo, “REAR”), Marco Antonio Guadiana Rodríguez (en lo sucesivo, “MAGR”), Santana Armando Guadiana Tijerina (en lo sucesivo, “SAGT”) y José Luis Guadiana Tijerina (en lo sucesivo, “JLGT”), presentaron un escrito mediante el cual notificaron una concentración de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Seguido el procedimiento de notificación de concentraciones, previsto en la Ley [Federal de Competencia Económica], el Pleno de la Comisión emitió resolución en la que autorizaba la concentración notificada consistente en:

[i.] La adquisición directa [REDACTED] B [REDACTED] por parte de Knauf International; y [REDACTED] B [REDACTED] por parte de Isogranulat GmbH (en lo sucesivo, “Isogranulat”) de las acciones de Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., propiedad de diversas personas físicas;

[ii.] La adquisición indirecta por parte de Knauf International e Isogranulat, a través de una nueva sociedad mexicana (“Nueva Sociedad”), de [REDACTED] B [REDACTED] propiedad de MAGR y REAR;

Eliminado: 34 palabras.

[iii.] La adquisición por parte de la Nueva Sociedad de las concesiones mineras que integran una mina de yeso [REDACTED] B propiedad de Carbón; y

[iv.] La adquisición por parte de la Nueva Sociedad de los bienes muebles ubicados y usados en [REDACTED] B propiedad de Carbón.

Los notificantes manifestaron que la operación no contaba con cláusulas de no competencia.

Posteriormente, mediante escritos de ocho de septiembre, doce y veintitrés de octubre, catorce, quince y veintiuno de noviembre, todos de dos mil veintitrés, dos y doce de enero de dos mil veinticuatro, las partes pretendían acreditar el cierre de la operación notificada, sin embargo, mediante acuerdo del dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, el cual fue emitido por el Secretario Técnico de esta Comisión, y mediante el cual, entre otras cuestiones, se informó a las partes que se tuvo por no acreditada la consumación de la operación en los términos en que fue notificada y autorizada, puesto que se advirtió la existencia de una cláusula de no solicitud que se equipara a una cláusula de no competir, en el Convenio de Compromiso de Restricción incluido como anexo B del Contrato de Compraventa de Acciones, el cual fue firmado el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, y que esta no fue analizada por el Pleno al emitir la resolución.

Por lo anterior, el primero de febrero de dos mil veinticuatro, el Secretario Técnico emitió el Acuerdo de Inicio, mediante el cual determinó la existencia de elementos objetivos que podrían implicar la probable omisión a la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse, ordenó dar inicio al procedimiento a que se refiere el artículo 133, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y dar vista a las partes para que realizaran las manifestaciones y presentaran medios de prueba que se estimaran convenientes, y turnó el asunto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para continuar con la tramitación.

La concentración notificada se autorizó en los términos que se presentaron por las partes. En caso de cerrarse la operación, los notificantes estaban obligados a presentar a la Comisión la documentación que acreditara la realización del acto o actos relativos a la ejecución de la operación dentro de un plazo establecido en la misma. Sin embargo, al presentar los notificantes diversa información con tal fin, esta Comisión advirtió que la transacción realizada es distinta a la concentración notificada y autorizada, en tanto que incluyó una cláusula de no competencia que no fue parte de la operación que inicialmente se notificó.

El trece de febrero de dos mil veinticuatro, Gebr. Knauf KG (en lo sucesivo, "Knauf KG"), Carbón, REAR, MAGR y JLGT, presentaron escrito por el cual realizaron manifestaciones y presentaron las pruebas que consideraron pertinentes, respecto a la imputación realizada en el Acuerdo de Inicio.

El trece de marzo de dos mil veinticuatro, las partes presentaron sus alegatos y mediante acuerdo de diecinueve de marzo del mismo año se tuvo por integrado el expediente.

En ese sentido, valoradas las pruebas que obran en el expediente y los argumentos presentados por las partes, los cuales son contestados en el proyecto de resolución que puse a su consideración con antelación, y que en su totalidad resultan inoperantes, se acredita la responsabilidad de Knauf KG, REAR y JLGT por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.

Eliminado: 16 palabras.

Por lo que, previo al análisis de los elementos objetivos y subjetivos establecidos en el artículo 130 de dicho ordenamiento y que obran dentro del proyecto de resolución, propongo imponer las multas correspondientes a Knauf KG, REAR y JLGT conforme a la sección denominada “Sanción” de la ponencia circulada con antelación.

Por otro lado, esta Ponencia recomienda el cierre del expediente respecto a SAGT derivado de su muerte y, en consecuencia, se propone tener por cerrada la transacción por lo que hace a este agente económico.

Además, se recomienda no acreditar la responsabilidad de Carbón y MAGR por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, puesto que ellos no participaron en la celebración del Convenio de Compromiso de Restricción ni del Contrato SPA. En consecuencia, se propone tener por cerrada la transacción por lo que hace a estos agentes económicos.

Para dar certeza jurídica de conformidad con la petición por parte de los agentes económicos Knauf KG, REAR y JLGT, se analiza en el proyecto de resolución la transacción cuya notificación fue omitida, de la cual se desprende que [REDACTED] B [REDACTED] sin embargo, el “IHH” [Índice de Herfindahl Hirschman] se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Comisión para considerar que la operación tendría pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Asimismo, la operación no representa la relación de nuevas integraciones verticales.

La operación incluyó cláusulas mediante las cuales se estableció la obligación de no competir, las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Comisión para considerar que la operación no afectará negativamente el proceso de competencia y libre concurrencia.

En virtud de lo anterior, recomiendo autorizar la transacción en los términos establecidos en la sección denominada “Análisis de competencia de la Transacción” de la ponencia circulada con antelación, la cual contiene cinco resolutive que los Comisionados ya también conocen.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

JEMC: Yo voy a hacer mi comentario en el momento del voto.

AMS: Muy bien.

JEMC: Gracias.

BGHR: Entonces empiezo yo, creo.

Brenda Gisela Hernández Ramírez, con la ponencia.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, con la ponencia.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, con el resolutive Primero, Tercero, Cuarto y Quinto, a favor; y, el resolutive Segundo en contra, porque considero que, si bien Carbón Mexicano, S.A. de C.V. y Marco Antonio Guadiana Rodríguez, igual no tuvieron

intencionalidad porque no firmaron ese acuerdo, no los exime de la obligación de notificar al ser todo esto parte de una sola transacción. Entonces, por ese resolutive Segundo, en contra.

Gracias.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor de la ponencia.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor de la ponencia también en sus resolutive Primero, Tercero, Cuarto y Quinto; y, en contra, por los mismos razonamientos expresados por el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras], del resolutive Segundo.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor de la ponencia.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor de la ponencia.

FGSA: Entonces, doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por los resolutive Primero, Tercero, Cuarto y Quinto del proyecto de resolución, y mayoría de cinco votos respecto del resolutive Segundo, con voto en contra de los Comisionados José Eduardo Mendoza Contreras y Rodrigo Alcázar Silva, quienes consideran que debe mencionarse a todos los que fueron emplazados en este expediente, salvo la persona física referida en el resolutive Primero.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo otro asunto por resolver, se da por concluida la presente sesión siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos del quince de abril de dos mil veinticuatro.

Muchas gracias a todas y a todos.

JEMC: Gracias.

FGSA: Gracias, Comisionados.

AFR: Gracias y hasta luego.